

Oficina Legislatura Municipal

Gobierno de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106  
Orocovis, Puerto Rico 00720



## CERTIFICACIÓN

*Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 4, Serie 2018-2019, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2018, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:*

*Hon. Antonio Meléndez Vargas*

*Hon. Cristian G. Maldonado González*

*Hon. Alberto Hernández Rojas*

*Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz*

*Hon. Luis J. Jiménez Torres*

*Hon. Sendic O. Torres Meléndez*

*Hon. Jesús M. Martínez Hernández*

*Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez*

*Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz*

*Hon. Dalma Cartagena Colón*

*Hon. Shayra Rosario Rodríguez*

*1 Vacante PNP*

**Ausentes:**

*Hon. Ricardo Ocasio Rivera*

*Hon. Carlos J. Meléndez Zayas*

*Y aprobada por la Alcaldesa Interina el día 12 de septiembre de 2018, para que así conste, para enviar copia certificada de esta ordenanza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Junta de Subastas del Municipio de Orocovis y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 12 de septiembre de 2018.*

*Nereida Aponte Domínguez*  
Sra. Nereida Aponte Domínguez  
Secretaria

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
OROCOVIS, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO 4**

**PON 04 (09-11)  
SERIE 2018-2019**

**“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 11 DE LA ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE 2010-2011, QUE REGLAMENTA EL USO Y ARRENDAMIENTO DEL PARQUE URBANO RAFAEL “RAFA” MARTÍNEZ RIVERA CON SUS FACILIDADES; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 16, Serie 2010-2011, se aprobaron los cánones de arrendamiento y la reglamentación para la venta e instalación de anuncios en las facilidades del Parque Urbano Rafael “Rafa” Martínez.

**POR CUANTO:** La Sección 11 de la Ordenanza Número 16, Serie 2010-2011, estipula lo siguiente:

“Los dos (2) kioscos anexos a esta facilidad recreativa estarán disponibles para arrendamiento mediante subasta pública, disponiéndose que para cumplir con un acuerdo extrajudicial, los mismos le serán ofrecidos en alquiler por los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013 al Sr. Félix Figueroa y a la Familia Rodríguez Hernández, sin tener que ir a subasta, por el costo de \$100.00 mensuales. De ellos no estar interesados, se proseguirá con la subasta pública. El pago de las utilidades (agua, luz y otros) es adicional al costo de alquiler. Se dispone que los beneficiarios utilizarán el lugar como cafetería, prohibiendo que los mismos sean sub arrendados. El horario de operación de estos kioscos será: lunes a viernes de 5:00 a.m. a 5:00 p.m., y en los mismos se prohíbe terminantemente la venta e ingestión de bebidas alcohólicas.”

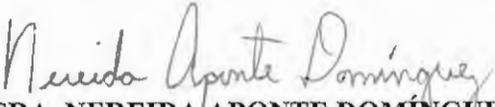
**POR CUANTO:** Por razones diversas, durante los años fiscales 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 el Municipio de Orocovis no formalizó ningún contrato de arrendamiento de dichas facilidades.

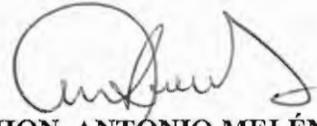
**POR CUANTO:** Para honrar y cumplir con el acuerdo extrajudicial, es imperativo ofrecer el arrendamiento de los dos (2) kioscos por dos años fiscales a las familias antes mencionadas, particularmente a la Sra. María Figueroa López y a la Sra. Irma E. Rodríguez Hernández.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 2.001 (r) autoriza a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

- POR CUANTO:** El Artículo 9.011 de la Ley 81, ante, establece que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.
- POR CUANTO:** De conformidad con las disposiciones legales antes citadas, este Cuerpo Legislativo Municipal entiende conveniente, útil y ventajoso a los mejores intereses del Municipio de Orocovis, reglamentar el uso y arrendamiento del parque urbano Rafael “Rafa” Martínez Rivera con sus facilidades.
- POR CUANTO:** Dicho arrendamiento será otorgado por el Municipio de Orocovis bajo los términos, condiciones, plazos y cánones que estime sean más beneficiosos al interés público.
- POR TANTO :** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1 :** Modificar los tres Años Fiscales 2011-2012 y 2012-2013 para sustituirlos por los Años Fiscales 2018-2019 y 2019-2020 en la Sección 11 de la Ordenanza Número 16, Serie 2010-2011.
- SECCIÓN 2 :** El arrendamiento objeto de la presente Ordenanza estará exento del pago de renta, así como del pago de los servicios de energía eléctrica durante el primer año del mismo. Posteriormente la renta mensual será de cien dólares (\$100.00) mensuales.
- SECCIÓN 3 :** El arrendamiento objeto de la presente Ordenanza estará exento del pago de los servicios de agua, por haber un solo contador para la totalidad de las facilidades recreativas.
- SECCIÓN 4 :** La Sra. María Figueroa López y la Sra. Irma E. Rodríguez Hernández deberán presentar, respectivamente, un seguro de responsabilidad pública como requisito previo a la ejecución del acuerdo y presentar cualquier otro documento requerido por ley para la formalización de contratos con el gobierno.
- SECCIÓN 5 :** Durante el Año Fiscal 2020-2021, dichos locales estarán disponibles para arrendamiento mediante el proceso de subasta pública.
- SECCIÓN 6 :** Esta enmienda a la Ordenanza Número 16, Serie 2010-2011, no deroga la misma. Sus demás disposiciones continúan en pleno vigor, salvo que un Tribunal competente determine lo contrario en todo o en parte.
- SECCIÓN 7** Enviar copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Junta de Subastas del Municipio de Orocovis y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.
- SECCIÓN 8 :** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO,  
HOY A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

  
SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA

  
HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS  
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE  
DE 2018 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE  
DE 2018.

  
SRA. ANA Y. COLLAZO HERNÁNDEZ  
ALCALDESA INTERINA